



Derechos y Deberes del Asegurado

Conforme a la obligación impuesta a los intermediarios de seguros y en cumplimiento del **Principio de Consentimiento Informado establecido en el Artículo 5 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales**, se requiere que el consumidor sea debidamente informado sobre las implicaciones y cambios del producto o servicio que adquiera, y que, con pleno conocimiento, lo acepte de manera consciente.

En el siguiente enlace

http://www.sugese.fi.cr/informacion_asegurados/derechos_deberes.html puede consultar la lista de derechos y deberes de los asegurados según la Ley Reguladora del Contrato de Seguros (N° 8956) y el Reglamento de Defensa y Protección del Consumidor de Seguros (N° 7472, SUGESE-06-13).

Popular
SEGUROS

En general:

Derecho a recibir información oportuna y veraz de todos los entes supervisados y productos de seguros que se comercializan en el país.

Derecho a recibir información oportuna y veraz de todos los entes supervisados y productos de seguros que se comercializan en el país.

Derecho de recibir respuesta oportuna a todo reclamo, petición o solicitud en treinta días naturales.

Deber de la actualización del valor del bien, de acuerdo a las condiciones particulares de su póliza.

Información
relativa a
**Popular Seguros
Correduría de
Seguros S.A.**

Datos del Intermediario de Seguros

Nombre: Popular Seguros Correduría de Seguros S.A.

Cedula jurídica: 3-101-567982

Licencia: SC-20-133

Dirección: San José, Central, Hospital, Club Unión, Piso #2

Teléfono: (506) 2104 5700

Correo electrónico: popularseguros@bp.fi.cr

Aseguradora	Licencia	Porcentaje de participación en los ingresos (100%)	Buzón de sugerencia	Buzón de sugerencia	Mediante nota o personalmente en la oficina de la aseguradora	Teléfono
INS	A01	88,18%	En todas las sedes	contactenos@ins.cr.com	Costado norte del Parque España, (San José Centro)	2287 6000
MAGISTERIO	A02	4,66%	-	pmoraf@segurosdelmagisterio.com	Avenida 8 y 10, Calle Primera, (San José Centro)	2211 9100
MAPFRE	A03	0,17%	-	servicioalcliente@mapfrecr.com	Torre Condal, pisos 1 y 7 (San Pedro de Montes de Oca)	2010 3000
ASSA	A05	0,02%	-	servicio@assanet.com	Fórum 1, Edificio F, primer piso (Pozos de Santa Ana)	2503 2700
PALIG	A06	0,01%	-	ysamaniego@panamericanlife.com	Centro Corporativo Lindora, 2do piso (125 mts oeste de Momentum Lindora)	2204 6300
ADISA	A07	0,03%	-	gestiones@adisa.cr	Edificio Stewart Title, 4to piso (300 mts oeste de Escazú Village)	2228 4850
DAVIVIENDA	A08	0.00%	-	costarica_aseguradora@davivienda.cr	Torre Davivienda, 6to piso (diagonal a Multiplaza Escazú)	2287 1111
QUALITAS	A09	0,12%	-	ccq@qualitas.co.cr	Edificio AYRA Corporativo (Mata Redonda, Sabana)	2210 2400
BMI	A10	0,00%	-	segurosbmi@bmicos.com	Edificio BMI frente al Hospital CIMA (San Rafael de Escazú)	2228 6069
SAGICOR	A12	6,54%	-	costa_rica@sagicor.com	102 Avenida Escazú, Torre 2, Suite 405, (San Rafael de Escazú)	4080 5200
MNK	A13	0.24%	-	contacto@oceanicacr.com	Edificio Oceánica de Seguros (100 mts este de la agencia Nissan, Sabana Norte)	4102 7600
LAFISE	A14	0,03%	-	servicioseguro@lafise.com	75 mts este de la Rotonda de la Fuente de la Hispanidad (San Pedro de Montes de Oca)	2246 2574

Participación

- No se tiene participación directa ni indirecta en entidades aseguradoras o viceversa.
- Tratamiento de los datos de carácter personal
- Toda información será tratada de forma confidencial de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

En caso de quejas, consultas o sugerencias sobre el producto o servicio recibido, Las Aseguradoras ponen a disposición de sus clientes los siguientes medios detallados en el siguiente cuadro. Además se detallan los porcentajes de ingresos que por concepto de comisión recibe la sociedad corredora se desglosan en el siguiente cuadro, datos a diciembre 2024.



Procedimientos de resolución extrajudicial de conflictos: para la resolución extrajudicial de casos se aplican las formas establecidas en la LEY SOBRE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL, Ley No. 7727 de 09 de diciembre de 1997.

2. Información sobre el tipo de intermediario de seguros:

El corredor de seguros indicado al pie de este documento está registrado y acreditado por la Superintendencia General de Seguros, con licencia válida. Tiene la obligación de ofrecer asesoría profesional, imparcial e independiente, basándose en un análisis de las opciones disponibles en el mercado.

- Además de la comisión que recibe de la entidad aseguradora, podrá cobrar honorarios profesionales relacionados estrictamente con la prestación de sus servicios de asesoría profesional. En este caso dichos honorarios deben señalarse por escrito de previo a la contratación, indicando el detalle de la asesoría y dejando constancia en el expediente de la misma. Deberá expedirse un recibo independiente por el cobro de los honorarios profesionales al cliente.
- El pago de la prima a un corredor de seguros NO implica la aceptación del riesgo por parte de la entidad aseguradora, o vigencia del contrato relacionado, a menos que el corredor le entregue el recibo oficial de la entidad aseguradora.

- En caso de que el seguro se adquiriera como requisito para la compra de un bien o servicio (Sea una solicitud de crédito, compra de un artículo u otros) la Ley Reguladora del Mercado de Seguros define como un DERECHO DEL CONSUMIDOR la libre elección de la entidad aseguradora o del intermediario del seguro.